



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional  
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408  
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



“Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



## Resolución Directoral

N° 230-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 29 de octubre de 2025.

**Visto:** El Informe N° 291-2025-G.R.CUSCO/GRSC/U.E.408/UGYDPH, de fecha 24 de octubre de 2025, sobre nombramiento de profesionales de la salud de la Unidad Ejecutora 408, y;

### CONSIDERANDO:

**Que,** la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, es considerada dentro del ámbito de los hospitales como uno de baja complejidad (II-1), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece.

**Que,** en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza “el nombramiento de hasta el setenta por ciento (70%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y los auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, a los que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, que se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley N° 31638. Dicho porcentaje incluye el porcentaje autorizado en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025”;

**Que,** mediante Decreto Supremo N° 015-2023-SA, se aprueban los “Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023”;

**Que,** el numeral 16.4.1 del Decreto Supremo N° 015-2023-SA, señala que el Titular de la Unidad Ejecutora emite la respectiva resolución de nombramiento, en el marco de lo autorizado por la Ley de Presupuesto del Sector Público o norma del mismo rango del Gobierno Central, considerando la siguiente información: a) Nombres y apellidos del personal de la salud, b) Número de Documento Nacional de Identidad, c) Denominación del Cargo Estructural, d) Nivel de inicio del grupo ocupacional al que corresponde, e) Código del AIRHSP, f) Denominación del órgano o establecimiento de salud de nombramiento, según corresponda; asimismo, en el numeral 16.1.7 establece que el nombramiento del personal de la salud se efectúa en el primer nivel de carrera de cada línea de carrera del grupo ocupacional correspondiente; y partir del nombramiento a dicho personal corresponderá percibir las compensaciones y entregas económicas establecidas en el Decreto Legislativo 1153;

**Que,** el numeral 16.4.2 y 16.4.3 de los Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud, señala que las resoluciones de nombramiento deben ser notificadas al servidor comprendido en el proceso de nombramiento, notificada debe asumir sus funciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; en caso de no presentarse en el plazo previsto, el Titular de la Unidad Ejecutora deja sin efecto la resolución de nombramiento;

**Que,** la Tercera Disposición Complementaria Final de los lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud, señala que: “Para resguardar la atención de salud y cumplir con la finalidad del cierre de brechas de recursos humanos en los establecimientos de salud, queda



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional  
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408  
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



“Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



## Resolución Directoral

N° 230-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 29 de octubre de 2025.

prohibido que el personal de la salud beneficiado con el proceso de nombramiento, que pase a la condición de nombrado pueda desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud durante los cinco (5) años siguientes al nombramiento”. Excepcionalmente, podrá solicitar permuta con la debida sustentación del caso. La prohibición antes señalada no es aplicable en los siguientes supuestos: 1. Cuando el desplazamiento se produzca en virtud de una designación que tenga por objeto cumplir funciones de naturaleza administrativa, en la medida que se realice en la unidad ejecutora o entidad en la cual se ubica el establecimiento de salud de origen. 2. Cuando los profesionales de la salud soliciten ser desplazados de su sede de origen a otra sede bajo la modalidad de destaque para realizar el Residentado, debiendo retornar culminado el proceso de formación a una sede del ámbito de la región de su dependencia que cuente con la capacidad resolutive concordante a la especialidad o subespecialidad en la que se formó, hasta completar los cinco años de permanencia obligatoria. A fin de contar con la autorización de desplazamiento correspondiente, suscribe un compromiso de retorno para ejercer la correspondiente especialidad o subespecialidad, bajo responsabilidad administrativa en caso de incumplimiento”;

**Que**, mediante la Resolución Directoral N° D00066-2025-OGGRH-MINSA, se aprueba la Relación Nominal de 9451 declarados aptos para el nombramiento considerados en el Anexo de la Resolución Ministerial N° 764-2023/MINSA y su posterior modificatoria, para el nombramiento que corresponde efectuarse durante el año 2025; en el marco de lo dispuesto en el inciso n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, según Anexo adjunto, se identificó en la Unidad Ejecutora 1547: Hospital de Espinar, un total de cuatro (4) plazas aptas para el nombramiento;

**Que**, mediante Informe N° 291-2025-G.R.CUSCO/GRSC/U.E.408/UGYDPH, de fecha 24 de octubre del 2025, el Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, informa que la Unidad Ejecutora 408-1547: Hospital de Espinar, cumple con los requisitos establecidos en el numeral 16.3 “Segunda Etapa” del Decreto Supremo N° 015-2023-SA, “Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023”, señalando que resulta necesario emitir el acto resolutive de nombramiento de acuerdo a lo previsto en el numeral 16.4.1 del artículo 16 de los Lineamientos, considerando cuatro (04) PEAs para el nombramiento del personal de la salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en el marco del literal ñ, del literal 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y conforme a la Resolución Directoral N° D00066-2025-OGGRH-MINSA, la cual aprueba la relación nominal de total de personal de la salud declarado apto para el presente proceso de nombramiento en concordancia con el Decreto Supremo N° 161-2025-EF, por el cual se transfiere presupuesto diferencial para el nombramiento para el presente año fiscal;

**Que**, mediante Resolución Gerencial Regional N° 01390-2025-GR CUSCO/GERESA, de fecha 25 de setiembre de 2025; la Gerencia Regional de Salud Cusco, aprueba el presupuesto Analítico de Personal (PAP), modificado para el año 2025 correspondiente a la Unidad Ejecutora N° 408 – Hospital Espinar del Gobierno Regional de Cusco y sus respectivos Formatos A.1, A.2, B y C, de conformidad a la Opinión Favorable PAP N° 001602-2025, emitido por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), cuyo costo total sostenible asciende a S/. 10,788,285.24.

**Que**, mediante Resolución Directoral N° 227-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL de fecha 27 de octubre del 2025, se aprueba el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) modificado para el año Fiscal 2025 de la Unidad Ejecutora 408-1547: Hospital de Espinar, Pliego 011: Ministerio de Salud, el mismo que cuenta con marco presupuestal suficiente para su financiamiento, donde se encuentran



Gobierno Regional de Cusco

Gerencia Regional de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408 Hospital de Espinar

Asesoría Legal



"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



# Resolución Directoral

N° 230-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 29 de octubre de 2025.

consignadas las cuatro(04) plazas para el proceso de nombramiento de profesionales de la salud y técnicos asistenciales de la salud;

**Que**, conforme a lo señalado se viabiliza mediante resolución autoritativa, acorde a lo establecido por los artículos 3° y 4°, referente a los requisitos de validez y formalidad del acto administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General";

**Que**, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por Ley 27902, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial Regional N° 01638-2025-GR CUSCO/GERESA, de fecha 22 de octubre de 2025, por el cual se Ratifica la Asignación de funciones, Facultades y Atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Gerencia Regional de Salud de Cusco y;

Estando al visto bueno de Asesoría Legal y Jefatura de la Unidad General de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- NOMBRAR**, a partir del 01 de noviembre del 2025, en la Unidad Ejecutora 408: Hospital de Espinar, al personal de la salud que se detalla a continuación:

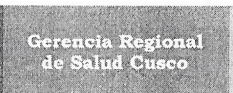
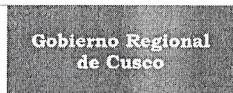
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO ESTRUCTURAL	NIVEL	CÓDIGO AIRSPH	ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA
01	QUISPE VERA GISELA	45137434	Obstetra	OBS-I	168	Servicio de Gineco Obstetricia
02	CARBAJAL BELTRAN MIRIAM URSULA	70222796	Enfermera/o	ENF-10	167	Servicio de Enfermería
03	SURCO HUAMANTALLA JIMMY	42521591	Técnico/a en Nutrición	STF	169	Servicio de Nutrición
04	CARRILLO QUISPE JENNY	44109579	Técnico/a en Nutrición	STF	170	Servicio de Nutrición

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que el personal de la salud considerado en la presente resolución, deberán hacer la toma de posesión de cargo, a más tardar a los cinco (05) días hábiles de notificada la presente resolución, caso contrario se procederá a dejar sin efecto su nombramiento.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que el personal de la salud señalado en la presente resolución, le corresponderá percibir el monto de la valorización principal del nivel de inicio, de acuerdo a los montos aprobados por cada línea de carrera o grupo ocupacional.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que el personal de la salud considerado en la presente resolución, no podrá desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud por un periodo de cinco (05) años, contados a partir de su nombramiento, salvo las excepciones establecidas en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 015-2023-SA.

**ARTÍCULO 5°.- DISPONER** se notifique la presente resolución al personal de la salud señalado en la presente resolución, a la Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, e instancias correspondientes; asimismo, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.



"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



## Resolución Directoral

N° 230-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 29 de octubre de 2025.

**ARTÍCULO 6.- ENCARGAR** al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 – Hospital Espinar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL - CUSCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - CUSCO  
U.E. N° 408 HOSPITAL DE ESPINAR

*C.D. Carlos A. Aspilcueta Arenas*  
COP: 39593  
DIRECTOR EJECUTIVO

ESCo/wspm

**Distribución:**

- (02) Interesada(o)
- (01) Control de Asistencia y Permanencia
- (02) Legajos y Escalafón
- (01) Archivo